SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

ASUNTO: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA".

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)".*

A su turno el artículo 311 constitucional el cual preceptúa: *"(…) Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (…)".*

Por otra parte, artículo 4° de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

La Ley 142 de 1994, en el artículo 5, numeral 5.1 establece: Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, corresponde a los municipios asegurar que se preste a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que el operador del servicio de acueducto y alcantarillado del Municipio de Montería, no tiene cobertura en la zona rural donde se desarrollará el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA", por esta razón, la responsabilidad del mantenimiento y conservación de las unidades sanitarias a construir y su respectivo sistema de tratamiento de aguas residuales, recae directamente en la población beneficiaria, con base en lo expuesto anteriormente, se le otorgará a cada uno de los beneficiarios la capacitación necesaria para desarrollar y efectuar el mantenimiento de la batería sanitaria construida, con su respectivo sistema de tratamiento.

Ahora bien, la zona rural del municipio de Montería cuenta con un elevado número de aguas servidas sin tratar, debido a que no existen alcantarillados ni pozos de oxidación, sin los cuales, se realizan vertimientos de las aguas residuales a los causes de los ríos y quebradas como también a los nacimientos de aguas superficiales y subterráneas; incluyendo predios urbanos que no cuentan o que no están en buen estado con respecto a estas unidades básicas sanitarias.

Las aguas contaminadas son consumidas sin tratar por la población, propagando enfermedades infecto- contagiosas y dermatológicas, ocasionando especialmente en los niños y adultos mayores enfermedades tales como gastrointestinales, diarreas agudas, desmejorando la calidad de vida de la población en general, estas consecuencias se derivan por la falta de unidades sanitarias y saneamiento básico en general, paralelo a esto se riegan los cultivos con éstas aguas y se alimenta la población con dichas cosechas y peces de la misma corriente de agua contaminada.

En este sentido, el municipio de montería contempló la construcción de unidades básicas sanitarias en el corregimiento de Loma Verde, proyecto que consiste en la construcción de una cámara séptica sencilla, piso en concreto, asiento sanitario, estructura liviana con cubierta y puerta.

La construcción de están unidades ecológicas familiares se prevén como una solución de bajo costo, alto impacto y rápida implementación que promueve el saneamiento básico, la dignidad humana y la sostenibilidad ambiental, contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En este- orden de ideas, el municipio de Montería, con este proyecto, contempla abarcar estrategias encaminadas a reducir los riesgos de salud pública, especialmente enfermedades de origen hídrico como diarreas, parasitosis y enfermedades gastrointestinales, afectando principalmente a niños, mujeres embarazadas y adultos mayores, como un elemento clave para mejorar las condiciones y la calidad de vida de los habitantes de la zona rural de Loma Verde.

Con este proyecto se beneficiarán 202 familias monterianas, que fueron seleccionadas con la convocatoria pública que realizó el municipio de Montería, a través de su página web, tal como se evidencia seguidamente:



CONVOCATORIA CONSTRUCCION DE LETRINAS LOMA VERDE

Compartir Buscar

¡ATENCIÓN LOMA VERDE!

¿Vives en zona rural y no cuentas con un baño digno?

La Alcaldía de Montería, a través de la Secretaría de Infraestructura, invita a los habitantes del corregimiento de Loma Verde a postularse como beneficiarios del proyecto de construcción de Unidades Básicas Sanitarias (UBS), iniciativa que busca mejorar las condiciones de saneamiento básico y la calidad de vida en la zona rural del municipio.

Los interesados deberán cumplir con los criterios de selección establecidos y participar en el proceso de postulación dentro de los plazos indicados.

PDF
1.84MB

Nombre	Criterios convocatoria construccion de letrinas Loma Verde.pdf
Descripción	Documentos con los criterios convocatoria construcción de letrinas Loma Verde
Categoría	CONVOCATORIA CONSTRUCCION DE LETRINAS LOMA VERDE
Tipo de documento	Documentos simples
Fechas	Expedición: 12/05/2025 | Publicación: 12/05/2025

¿Qué incluye?

- ✅ Construcción de baño digno
- ✅ Mejora en condiciones de salubridad
- ✅ Bienestar para tu familia

¿Quiénes pueden postularse?

- Habitantes de Loma Verde
- Hogares sin acceso a baño adecuado
- Familias en condiciones de vulnerabilidad



¿Qué debes hacer?

Diligencia el formato de postulación a través de la pagina oficial de la ALCALDIA DE MONTERIA

¡Plazo limitado! Más información en: [Sitio web alcaldía o redes sociales oficiales]

Fecha de apertura: La convocatoria se abrirá a partir del lunes 12 de Mayo de 2025 a las 08:00 AM.

Fecha de cierre: La fecha de cierre establecida será hasta el viernes 16 de mayo de 2025 a las 6:00 PM.

¡Juntos construimos un mejor vivir en el campo!

El listado de los beneficiarios corresponde al siguiente:

#	Nombres	Apellidos	Cedula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento	Celular	Corregimiento
1	REYES SEGUNDO	ACOSTA GARNOT	1140842559	1991-07-11	3026182178	Loma Verde
2	PEDRO FIDEL	AGRESOT TORDECILLA	1129567676	1986-01-12	3028382070	Loma Verde
3	MARITZA DEL CARMEN	AGRESOTH TORDECILLA	50925475	1975-09-25	3026004591	Loma Verde
4	LEONARD DAVID	ALMANZA CONTRERAS	1067853464	1986-03-02	3238930268	Loma Verde
5	EDITH MARTHA	ALVAREZ DONADO	25800629	1983-01-10	3026395132	Loma Verde
6	HUGO ENRIQUE	ALVAREZ MARTINEZ	1067897395	1982-10-01	3135095050	Loma Verde
7	DOMINGO GERMAN	ALVAREZ PEÑA	1067888674	1989-06-21	3026000684	Loma Verde
8	GILMA ROSA	ALVAREZ PEÑA	1067908701	1991-05-20	3028525480	Loma Verde
9	JOSE ALFREDO	APARICIO BRAVO	10915850	1965-07-16	3027775124	Loma Verde
10	LUIS RAMON	ARGEL RODRIGUEZ	10915693	1947-09-30	3215917507	Loma Verde
11	YESSICA PAOLA	ARIZAL ROMERO	1003405170	1994-10-24	3147802024	Loma Verde
12	ESPERANZA LUCIA	ARRIETA GONZALES	50915418	1965-12-25	3158115527	Loma Verde
13	JULIO CESAR	AYALA BERROCAL	8326161	1948-11-03	3247984011	Loma Verde
14	LUIS FERNANDO	BARRAGAN RAMOS	1003405833	1990-07-15	3025768570	Loma Verde
15	MANUEL FRANCISCO	BARRERA PESTANA	6879094	1955-09-06	3117105153	Loma Verde
16	EMA LUZ	BASIL POLO	1067888036	1986-03-13	3107076221	Loma Verde
17	NUBIA ELENA	BATISTA BRAVO	1041261101	1986-10-16	3053797172	Loma Verde
18	LUIS FERNANDO	BENITEZ BLANCO	1067885756	1989-02-05	3025950066	Loma Verde

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

19	EMILIA GERTRUDIS	BENITEZ MENDOZA	34980702	1948-03-24	3004207378	Loma Verde
20	LUZNEILA	BENITEZ RAMOS	26203238	1982-08-10	3026036281	Loma Verde
21	FERNANDO MANUEL	BENITEZ RAMOS	10900883	1962-05-30	3028594706	Loma Verde
22	FLOR MARIA	BENITEZ RAMOS	50923932	1964-04-02	3236449474	Loma Verde
23	MANUEL ANTONIO	BENITEZ RAMOS	78712687	1967-12-21	3238930330	Loma Verde
24	VIANEY MANUEL	BENITEZ VILLALBA	98598996	1973-07-26	3504193977	Loma Verde
25	LOURDES MARIA	BERRIO ARRIETA	1067876353	1975-08-28	3007461064	Loma Verde
26	RUBEN DARIO	BOHORQUEZ MORALES	1067907947	1988-05-30	3028510479	Loma Verde
27	SANTANDER ENRIQUE	BORJA CAUSIL	78690460	1966-03-17	3145527708	Loma Verde
28	DANIEL	BRAN RODRIGUEZ	74359784	1956-12-20	3001599835	Loma Verde
29	EMILIA ROSA	BUELVAS MERCADO	43890290	1973-08-05	3236073750	Loma Verde
30	JOSE TORIBIO	BURGOS GOMEZ	6866263	1951-03-15	3207117809	Loma Verde
31	ELIECER DARIO	BURGOS MEZA	15645718	1979-11-29	3025185727	Loma Verde
32	JOSE MANUEL	BURGOS SANCHEZ	11002467	1977-12-14	3207117809	Loma Verde
33	HIMER	CADENA SANCHEZ	1233340859	1997-01-04	3117105153	Loma Verde
34	PEDRO JOSE	CALDERA CALY	78704721	1955-06-07	3024801898	Loma Verde
35	EDILBERTO MANUEL	CALDERIN GOMEZ	6892024	1962-08-22	3025768563	Loma Verde
36	CLIMACO MANUEL	CAMARGO MARTINEZ	78690041	1963-02-09	3205752245	Loma Verde
37	ARCADIO JOSE	CARE GONZALEZ	78698110	1967-01-12	3107076221	Loma Verde
38	LUIS ALFONSO	CARMONA HERNANDEZ	6880813	1957-08-02	3118295947	Loma Verde
39	LEIDY DIANA	CARVAJAL MELENDEZ	1067937750	1993-03-05	3237263197	Loma Verde
40	LUZ ELENA	CASTAÑO BUELVAS	50955939	1969-07-08	3236627924	Loma Verde
41	JUAN FRANCISCO	CASTAÑO SUAREZ	71977019	1958-12-10	3237309618	Loma Verde
42	ANYI MARCELA	CASTRO GALARCIO	1067876807	1998-04-21	3157201794	Loma Verde
43	LERCY STELLA	CAUCIL SANCHEZ	50931512	1992-08-02	3028681638	Loma Verde
44	ELIO FRANCISCO	CAUCIL SANCHEZ	78745554	1973-12-05	3026473799	Loma Verde
45	ANDRI LUZ	CAUSIL AGRESOTH	1233343211	1998-10-15	3028142803	Loma Verde
46	PEDRO PABLO	CAUSIL ALMANZA	10915575	1946-01-15	3025676904	Loma Verde
47	FELICIA DEL CARMEN	CAUSIL HERNANDEZ	50918914	1955-04-08	3003705143	Loma Verde
48	ROSAL ENITH	CAUSIL HERNANDEZ	50911549	1973-05-25	3028382070	Loma Verde
49	JULIAN JOSE	CAUSIL RAMOS	78704251	1968-03-07	3237571919	Loma Verde
50	EVER LUIS	CAUSIL SANCHEZ	10768853	1980-12-11	3025185670	Loma Verde
51	NAUDY STELLA	CAUSIL SANCHEZ	50571011	1970-03-20	3506696325	Loma Verde
52	EDWIN MANUEL	CAUSIL SUAREZ	98598274	1973-03-28	3207117809	Loma Verde
53	ANA ISABEL	CERMEÑO	50914315	1963-04-12	3504192346	Loma Verde
54	YESICA YULIETH	CHAMORRO ARTEAGA	1133798202	1997-06-14	3502428815	Loma Verde
55	OLGA LUCIA	CHAMORRO ARTEAGA	50908602	1974-12-13	3024813764	Loma Verde
56	ANGIE PAOLA	CHAVES GALLEGO	1007305041	2001-04-19	3042489923	Loma Verde

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

57	ENAIME FRANCISCO	CONTRERAS OVIEDO	10783088	1977-04-26	3135095050	Loma Verde
58	JUSTINIANO MIGUEL	CORONADO PADILLA	71974820	1965-08-06	3502428767	Loma Verde
59	FLOR MARIA	DIAZ BUELVAS	1067940020	1951-05-09	3237034705	Loma Verde
60	ROBERT ENRIQUE	DIAZ MEDINA	78701428	1969-03-24	3028382070	Loma Verde
61	LUIS ALBERTO	DIAZ MEDINA	78693264	1963-02-18	3117105153	Loma Verde
62	DIONICIO MANUEL	DIAZ MERCADO	6863630	1946-04-08	3135330714	Loma Verde
63	NYDIA SUSANA	DIAZ RAMOS	50914331	1960-06-16	3248170285	Loma Verde
64	MARIANA DEL SOCORRO	DIAZ RAMOS	50900237	1963-05-29	3025955582	Loma Verde
65	GLENILDA	DORADO GARNAUTH	25774055	1982-07-28	3025334564	Loma Verde
66	LUZ MARY	DURANGO SUAREZ	39156140	1969-03-25	3117105153	Loma Verde
67	MYRIAM DEL SOCORRO	DURANTE MENDOZA	25872994	1961-09-08	3015059408	Loma Verde
68	JOVANY DE JESUS	ESPITIA PESTANA	1067917319	1984-01-15	3173087867	Loma Verde
69	FELIPE ALBERTO	FUENTES CONTRERAS	78715757	1972-03-16	3219731570	Loma Verde
70	EDINSON MANUEL	FUENTES MACEA	10783085	1980-12-30	3508982259	Loma Verde
71	MIRIAM DEL CARMEN	FUENTES MACEA	25878294	1965-11-01	3028047761	Loma Verde
72	CANDELARIO JOSE	GALARCIO ROMERO	10770488	1946-08-24	3107076221	Loma Verde
73	DUVIS YOHEMI	GALARCIO ROSARIO	1133796313	1982-10-23	3227525582	Loma Verde
74	NILSON ENRIQUE	GAMARRA MONTERROZA	78749188	1973-01-05	3236170573	Loma Verde
75	JOSE MIGUEL	GARCES GARCES	10783080	1983-12-31	3025768569	Loma Verde
76	NEVIS SOFIA	GARCIA MORA	1067840562	1985-07-18	3237034701	Loma Verde
77	EDILBERTO MIGUEL	GENES COGOLLO	1100898	1977-11-14	3239302269	Loma Verde
78	YULIS YULIETH	GOMEZ ARRIETA	1035641870	1997-03-24	3028382070	Loma Verde
79	MERLYS SOFIA	GOMEZ HERNANDEZ	1073818078	1998-06-10	3133502889	Loma Verde
80	NELFI EDITH	GOMEZ HOYOS	50921888	1971-04-10	3241590207	Loma Verde
81	ALBERTO JOSE	GOMEZ PASOS	98598096	1974-02-09	3508504925	Loma Verde
82	ENA ROSA	GOMEZ POLO	34969979	1955-07-29	3003705143	Loma Verde
83	LUZ NERY	GOMEZ REYES	50937178	1980-01-30	3135095050	Loma Verde
84	JAIDER JOSE	GONZALEZ DIAZ	1193022568	1984-07-16	3113635035	Loma Verde
85	FREDY ARTURO	HERNANDEZ BELTRAN	11001742	1973-01-15	3026350777	Loma Verde
86	ELVIA ROCIO	HERNANDEZ ESPITIA	1003466097	1986-06-28	3025915103	Loma Verde
87	LEIDIS JANIRIS	HERNANDEZ VILLADIEGO	1038117747	1991-11-12	3236686535	Loma Verde
88	OMAIRA DEL CARMEN	HOYOS CONTRERAS	25776826	1973-02-03	3235073271	Loma Verde
89	ORLYS SOFIA	HOYOS CONTRERAS	1073812664	1983-06-19	3233301061	Loma Verde
90	LACIDES ALFREDO	HOYOS MARTINEZ	10895761	1943-08-06	3238617664	Loma Verde
91	YULI ANA	LARA QUINTANA	1003405828	2001-11-23	3025185670	Loma Verde
92	CLAUDET DEL CARMEN	LOPEZ MENDOZA	1064989347	1974-11-28	3042366760	Loma Verde
93	ONIS TATIANA	LOPEZ NARVAEZ	1067912885	1992-05-26	3506525888	Loma Verde
94	JORGE LUIS	LUNA HERNANDEZ	1041266602	1992-12-26	3236627924	Loma Verde

95	JOSE DANIEL	LUNA HERNANDEZ	1067940022	1994-02-07	3003705143	Loma Verde
96	ENA LUZ	LUNA SEÑA	1233346800	1998-11-15	3239530292	Loma Verde
97	LUIS FERNANDO	MACEA PEREZ	1067856983	1982-05-28	3028382070	Loma Verde
98	DAMARIS ISABEL	MACEA PEREZ	50925478	1978-03-18	3247572943	Loma Verde
99	DORIS DEL CARMEN	MACHADO RAMOS	50894133	1966-03-06	3238617664	Loma Verde
100	LEDYS DEL CARMEN	MARQUEZ RAMOS	1067839140	1968-07-17	3232921001	Loma Verde
101	IVAN JOSE	MARQUEZ RAMOS	1133796375	1981-06-24	3225005993	Loma Verde
102	LUIS JOSE	MARTINEZ BELLO	10915774	1954-12-16	3028047761	Loma Verde
103	MARIA JOSE	MARTINEZ BORJA	1062956174	2002-03-27	3004257248	Loma Verde
104	NORVEIS ENRIQUE	MARTINEZ DE LA BARRERA	11002822	1978-02-04	3025676907	Loma Verde
105	MANUELA ISABEL	MARTINEZ ESPITIA	34905488	1946-07-03	3237034705	Loma Verde
106	LAURIS LORENA	MARTINEZ MIRANDA	1067924970	1993-10-12	3502428815	Loma Verde
107	DINA LUZ	MARTINEZ MORALES	1067924459	1978-05-20	3113635035	Loma Verde
108	MIRNA ELENA	MARTINEZ PAEZ	25785328	1975-05-31	3028525480	Loma Verde
109	ANA SOFIA	MARTINEZ RIVERO	34987977	1961-09-06	3116868250	Loma Verde
110	MARILUZ	MARTINEZ YEPES	1068426116	1981-03-19	3004607290	Loma Verde
111	MANUEL DEL CRISTO	MEDINA TORREGLOSA	6887736	1961-05-06	3003705143	Loma Verde
112	CARMEN JACINTA	MELENDEZ CARVAJAL	45764307	1966-07-16	3028628547	Loma Verde
113	MARIA MARGARITA	MELENDEZ ZARZA	1003395083	1989-03-27	3028547836	Loma Verde
114	MORMI MIGUEL	MELENDEZ ZARZA	1003395081	1993-05-18	3241268106	Loma Verde
115	JOSE JOAQUIN	MENDEZ FLOREZ	10766247	1979-07-30	3125028386	Loma Verde
116	MANUEL MIGUEL	MENDOZA GUERRERO	8325955	1954-01-30	3238314181	Loma Verde
117	OMAR ANTONIO	MENDOZA MORALES	8329751	1983-06-09	3238657029	Loma Verde
118	JORGE LUIS	MERCADO CASTILLO	78750166	1972-11-09	3023095639	Loma Verde
119	ALAIN JOSE	MERCADO SIMANCA	1062677253	1981-07-06	3236073761	Loma Verde
120	LUIS MANUEL	MESTRA AYALA	78705511	1968-02-22	3208047761	Loma Verde
121	YENIS YANETH	MESTRA PORTILLO	1003716947	1986-09-18	3028040947	Loma Verde
122	MARIO MIGUEL	MESTRA SOLANO	8174405	1965-05-06	3127302442	Loma Verde
123	CARLOS ANTONIO	MEZA MORALES	10769231	1981-01-03	3505322808	Loma Verde
124	JAIME LUIS	MIRANDA CAUSIL	10767814	1979-09-13	3138078947	Loma Verde
125	NEILA SOFIA	MIRANDA DE VASQUEZ	34977717	1959-08-22	3025185670	Loma Verde
126	JOSE ALFREDO	MOLINA LOPEZ	8049277	1971-03-12	3203095639	Loma Verde
127	LUIS ENRIQUE	MONTES AYALA	78707803	1968-02-16	3025127225	Loma Verde
128	GLORIA AMPARO	MORALES CANO	50923466	1965-12-26	3025957150	Loma Verde
129	RAFAEL EMIRO	MORALES PESTANA	6894203	1964-08-07	3143304701	Loma Verde
130	ENITH DEL SOCORRO	NUÑEZ HERNANDEZ	25768899	1960-04-09	3236230819	Loma Verde
131	LIDIS YADITH	NUÑEZ MARTINEZ	1003405895	1996-02-07	3236230819	Loma Verde
132	DALVEIS	NUÑEZ MARTINEZ	1007867048	1987-04-03	3027872337	Loma Verde

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

133	LIDIS YADITH	NUÑEZ MARTINEZ	1003405895	1996-02-07	3236627924	Loma Verde
134	KATY LUZ	ORTEGA TEHERAN	1067911443	1977-11-12	3247671649	Loma Verde
135	ALIS MARIA	ORTIZ CONEO	1067914160	1970-03-12	3024779959	Loma Verde
136	MIGUEL ENRIQUE	PACHECO FLOREZ	78716572	1971-09-30	3003705143	Loma Verde
137	JUAN CARLOS	PACHECO MESTRA	78707710	1968-06-15	3236230819	Loma Verde
138	JESUS RAMON	PADILLA MONTIEL	78030412	1978-10-17	3236353035	Loma Verde
139	ELIZABETH	PAEZ ARGUMEDO	26201846	1977-09-05	3025109425	Loma Verde
140	JOSE FRANCISCO	PAYARES BELTRAN	6862769	1946-02-01	3216251580	Loma Verde
141	ROSA ALBA	PEÑAFIEL CARRASCAL	1067892375	1969-03-06	3209713748	Loma Verde
142	YORLEIDIS	PEREZ GUZMAN	1067932365	1994-06-20	3026642370	Loma Verde
143	JESUS MARIA	PEREZ MONTERROSA	10915651	1949-11-09	3008025916	Loma Verde
144	SAMIA ROSA	PEREZ MORALES	26163522	1979-04-20	3707076221	Loma Verde
145	ANA SILVA	PEREZ PADILLA	34963541	1948-10-28	3146572063	Loma Verde
146	DANIEL ANTONIO	PEREZ RODRIGUEZ	78704630	1970-11-18	3238160036	Loma Verde
147	EDILTO MANUEL	PESTANA PACHECO	79853785	1977-08-10	3249023071	Loma Verde
148	ADRIANA CRISTINA	PESTANA PELEGRINO	1067904867	1946-03-02	3238930330	Loma Verde
149	ARELIS DEL ROSARIO	PLAZA	1062439641	1972-10-07	3107076221	Loma Verde
150	DAIRIS DLEY	PRETELT MORALES	50933449	1978-05-18	3024813751	Loma Verde
151	CARMEN CECILIA	QUINTANA GAVIRIA	50912882	1963-05-18	3026004265	Loma Verde
152	ENITH DEL CARMEN	RAMOS BARRIOS	35011679	1980-07-07	3052218272	Loma Verde
153	YULIETH PAOLA	RAMOS BENITEZ	1067878619	1988-05-16	3023095639	Loma Verde
154	YEIMER JOSE	RAMOS CALDERIN	1003406900	1988-01-11	3145830498	Loma Verde
155	ANA TERESA	RAMOS DE CAUSIL	34905397	1945-07-13	3237571919	Loma Verde
156	LOURDES DEL CARMEN	RAMOS FLOREZ	50923928	1961-12-13	3135095050	Loma Verde
157	RUDYS ROSA	RAMOS FLOREZ	1067876974	1979-05-14	3247950625	Loma Verde
158	YINA VIVIANA	RAMOS GOMEZ	25776494	1982-11-11	3107623086	Loma Verde
159	GUDIELA SOFIA	RAMOS MESTRA	1133796289	1983-11-26	3023095639	Loma Verde
160	MARQUEZA MARIA	RAMOS MORALES	1035420020	1987-09-20	3247984011	Loma Verde
161	EBER MANUEL	RAMOS TOBAR	10776151	1978-03-07	3024813788	Loma Verde
162	VIVIANA MARCELA	RODRIGUEZ FLOREZ	1192914856	1995-09-03	3236627328	Loma Verde
163	DANIS DAVID	RODRIGUEZ FLOREZ	78703244	1969-06-03	3025862324	Loma Verde
164	OLGA SOFIA	RODRIGUEZ POLO	34790312	1956-08-13	3026015531	Loma Verde
165	ALFREDO MANUEL	ROMERO MEZA	1041259026	1984-10-19	3236021830	Loma Verde
166	DIONISIA DEL SOCORRO	ROQUEME DIAZ	50918466	1970-07-20	3106268033	Loma Verde
167	ABEL ANTONIO	ROSARIO SOTELO	78716626	1967-10-05	3164571771	Loma Verde
168	MIGUEL YOVANIS	RUIZ CAMARGO	1067859867	1987-02-19	3117105153	Loma Verde
169	TILVIA MARIA	RUIZ DE SALGADO	34905499	1954-02-05	3508982259	Loma Verde
170	CANDIDA MARIA	RUIZ OTERO	25889939	1970-02-02	3046411268	Loma Verde

171	HUGOBERTO JOSE	SANCHEZ DE LA ROSA	72280003	1983-05-21	3238148669	Loma Verde
172	YOMAIRA ISABEL	SANCHEZ DE LA ROSA	50932974	1979-11-29	3238124829	Loma Verde
173	ELISA MARIA	SANCHEZ DE POLO	34905164	1940-01-25	3022844700	Loma Verde
174	UBALDO MANUEL	SANCHEZ HERNANDEZ	8337305	1966-06-26	3237309618	Loma Verde
175	ANUAR DAVID	SANCHEZ HOYOS	10932346	1978-07-18	3027504346	Loma Verde
176	JESUS GUILLERMO	SANCHEZ HOYOS	1003405870	1997-12-25	3102260613	Loma Verde
177	DANILO JOSE	SANCHEZ HOYOS	1133796283	1988-01-11	3238657029	Loma Verde
178	NELSON ANTONIO	SANCHEZ MORALES	10767766	1979-02-12	3238936723	Loma Verde
179	JOBITA MARLENY	SANCHEZ PEREZ	43803728	1955-01-01	3503003239	Loma Verde
180	ORFA ISABEL	SANCHEZ SOLERA	50894264	1954-11-12	3003705143	Loma Verde
181	DAVILSON MANUEL	SANTANA HERNANDEZ	1041256578	1984-09-21	3025768569	Loma Verde
182	EDUARDO RAFAEL	SANTANA HERNANDEZ	1041255990	1982-02-19	3025768549	Loma Verde
183	EDITH MARGOT	SEÑA DIAZ	1133798372	1974-05-18	3237034705	Loma Verde
184	Adan Enrique	Solorzano Carmona	6894801	1964-11-22	302 4813806	Loma Verde
185	DOMINGO GERMAN	SUAREZ FLOREZ	1133796291	1974-06-20	3022844700	Loma Verde
186	ANA MARIA	SUAREZ PACHECO	1067851141	1986-02-21	3138796787	Loma Verde
187	YUDIS PATRICIA	TABORDA HOYOS	1067836201	1996-11-01	3024072630	Loma Verde
188	Luis santos	Tapia salcedo	6888496	1961-09-07	3024813853	Loma Verde
189	WADY DEL CARMEN	TERAN VILORIA	50971714	1975-01-17	3024951309	Loma Verde
190	CARLOS MANUEL	TORDECILLA BENITEZ	78701928	1952-11-30	3107076221	Loma Verde
191	MICAELA DEL CARMEN	TORDECILLA BENITEZ	50925474	1958-04-14	3028547836	Loma Verde
192	LEONIDAS MANUEL	TORDECILLA GAVIRIA	78690444	1960-06-26	3026473799	Loma Verde
193	ANGEL REMIGIO	TORDECILLA HERNANDEZ	10897433	1956-10-01	3237034701	Loma Verde
194	EMERSON MIGUEL	TORRES POLO	10931382	1975-02-13	3502428767	Loma Verde
195	MANUEL FRANCISCO	TORRES TORREGLOSA	10915657	1948-05-20	3027071734	Loma Verde
196	MYRIAM ZENERIZ	URANGO CUABA	26027229	1957-12-21	3135095050	Loma Verde
197	ADYS MARIA	URANGO RAMOS	50904473	1974-01-19	3027872337	Loma Verde
198	VERONICA	UVALLES MIRANDA	35116793	1957-01-29	3145366296	Loma Verde
199	GUILLERMO JOSE	VERONA	10931380	1964-08-20	3117105153	Loma Verde
200	MARIA DEL CARMEN	VIDAL GONZALEZ	1003373887	1976-01-29	3113901071	Loma Verde
201	LUCY ESTHER	WARNES GENES	50923923	1969-04-04	3247984149	Loma Verde
202	MARITZA DEL CARMEN	ZARZA CARVAJAL	25785389	1964-01-15	3236168919	Loma Verde

Para satisfacer esta necesidad, se inscribió en el banco de proyectos de la entidad, el proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA”, de conformidad con lo previsto en el certificado No. 012-2025 del cual se inserta la siguiente imagen:

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
	CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN
SP-PE-F-09	01	13/01/2023

CERTIFICADO No.: 012-2025

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que revisada la base de datos gestionada a través de los sistemas de información MGA Web y PIIP, así como analizados los componentes y lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal vigente, el siguiente proyecto, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

PLAN DE DESARROLLO:	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Una Sola Montería"
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO:	Circuito 2. Circuito para la equidad
SECTOR:	40 -Vivienda, ciudad y territorio
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
ID:	1311225
CÓDIGO BPIN:	202500000008652
NOMBRE DEL PROYECTO:	Desarrollo de programas y actividades que permitan mejorar el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Montería
PRODUCTOS CADENA DE VALOR:	4003044 - Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas 4003015 - Acueductos construidos
VALOR:	$3.398.341.526*
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaria de Infraestructura
RESPONSABLE:	Iris Spath Camaño

**Se adicionan recursos al proyecto de acuerdo con lo aprobado en la Resolución 0022 -2025*

El presente certificado se expide a solicitud del Secretario/Jefe de Oficina respectivo, para efectos de adelantar los procesos de Contratación respectivos.

Dado en el Montería a los cinco (05) días del mes de mayo del 2025.

Versión de Adobe Acrobat Reader: 2025.001.20474

JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario de Planeación Municipal

Elaboró: Daniela Nader / Asesora SPM
Revisó: Ana Ofelia Galván Moreno / Prof. Esp. Gr-4 – Coordinador de BP

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del Software Integrado de Gestión dispuesto para tal fin o por medio del Coordinador MIPG. La impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado.

La contratación de este objeto se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones de bienes, obras y servicios para la vigencia 2025 del Municipio de Montería según certificado PC 4683 del cual se inserta imagen a continuación:

ERP Alcaldia Montería 15/05/25, 12:44 p.m.

Alcaldia de MONTERÍA

Secretaría General
Coordinación Área de Compras

CERTIFICA,

N° P.C 4683

Que dentro del plan anual de adquisición para la vigencia 2025 del Municipio de Montería se encuentra inscrito: 4683-CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Códigos UNSPSC	72141500 72141120
Fecha proyectada de inicio del proceso de Selección	Mayo
Duración Estimada del Contrato.	6 - Mes (s)
Modalidad	Licitación pública
Valor	$ 3.172.000.000
Fuente de Financiación	SGP
Responsable de Contratación	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Este proceso es susceptible de limitarse a MiPymes?	No
Este proceso es susceptible de estructurarse por lotes o segmentos?	No
Cumple con el Decreto 248 de 2021 con relación 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la Agricultura Campesina local y con los bienes y servicios del el artículo 2.20.1.1.3	No

La anterior información se certifica de conformidad con la información suministrada por la respectiva dependencia, cualquier modificación al presente documento debe ser reportada para su actualización

Dado en Montería a los (8) días del mes de mayo de 2025

GENY PAOLA ATENCIA GOMEZ
Coordinador Área de Compras

Por lo anterior, se hace necesaria la presente contratación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA".

2.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el presente proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

DESCRIPCION	CODIGO
Servicio de preparación de tierras	72141500
Servicios de construcción de líneas de alcantarillado	72141120

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO: El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el anexo técnico del presente proceso de selección y sus anexos (Presupuesto Oficial que contiene las actividades, unidades y cantidades, los análisis de precios unitarios y demás documentos técnicos).

En todo caso, se enlistan las actividades a ejecutar:

N°	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
1,0				**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
1,01	1,01	1,01		LOCALIZACION TRAZADO Y REPLANTEO	M2	1.410,27
2,0				**ADECUACION DEL TERRENO**		
2,01	600.1.1	600	600.4.2.1	EXCAVACION VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	2.084,71
2,02	2,02		2,02P	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO LOMA VERDE	M3	32,97
2,03	2,03		2,03P	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO SAN FRANCISCO	M3	18,84
2,04	2,04		2,04P	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO OYETO	M3	23,55
2,05	2,05		2,05P	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO OCTAVIA	M3	9,42
2,06	2,06		2,06P	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO SAN DIEGO	M3	10,60
2,07	2,07		2,07P	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO SAN MIGUEL	M3	23,55
2,08	2,08		2,08P	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO LA GLORIA	M3	9,42
2,09	2,09		2,09P	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO LA POPA	M3	7,06
2,10	2,1		2,1P	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO FRONTERA	M3	4,71
2,11	2,11		2,11P	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO RINCON	M3	5,89
2,12	2,12		2,12P	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO PALMERAS	M3	4,71
2,13	2,13		2,13P	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO MARIMBA	M3	9,42

2,14	2,14		2,14P	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO SAN JOSE	M3	9,42
2,15	2,15		2,15P	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO PASOLENTO	M3	7,06
2,16	2,16		2,16P	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO VERDINAL	M3	7,06
2,17	2,17		2,17P	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO FLORISANTO	M3	7,06
2,18	2,18		2,18P	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO OKINAWA	M3	9,42
2,19	2,19		2,19P	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO RECONQUISTA	M3	8,24
2,20	2,2		2.20P	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO JUANA JULIA	M3	4,71
2,21	2,21		2,21P	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO DOS BOCAS	M3	9,42
2,22	2,22		2,22P	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO GRAN CHINA	M3	10,60
2,23	2,23		2,23P	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO BOCHE	M3	4,71
2,24	2,24		2,24P	RELLENO CON MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN	M3	1.116,79
3,0				**MAMPOSTERÍA**		
3,01	3,01		3.01P	LEVANTE DE MURO EN BLOQUE DE CONCRETO DE 0.10MTS X 0.20MTS X 0.40MTS CON PEGA DE MORTERO 1:4	M2	4.279,80
3,02	3,02		3.02P	LEVANTE DE CALADO EN CONCRETO DE 0.10MTS X 0.20 MTS X 0.40 MTS CON PEGA DE MORTERO 1:4	M2	64,64
4,0				**PAÑETES**		
4,01	4,01		4.01P	PAÑETE PARA MUROS EN MORTERO 1:4	M2	6.223,19
4,02	4,02		4.02P	FILOS EN MORTERO 1:4	M	969,60
5,0				**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**		
5,01	5,01		5.01P	VIGA SUPERIOR DE 0.10 MTS X 0.20 MTS EN CONCRETO DE 3000PSI, REF. 2Ø 1/2" Y ESTRIBOS DE 3/8" @ 20 CM	M	1.818,00
5,02	5,02		5.02P	VIGA CIMENTACION PARA CASETA Y POZO HUMEDO DE 0.20MTS X 0.20MTS CONCRETO DE 3000PSI. REF. 4 Ø 3/8" Y ESTRIBOS DE 3/8 @ 0.20MTS. INCLUYE SOLADO	M	2.842,85
5,03	5,03		5.03P	SOBRECIMIENTO 3 HILADAS EN BLOQUE MACIZO DE ARENA - CEMENTO DE 0.10M X 0.20M X 0.40M Y PEGA CON MORTERO 1:4, PARA CASETA Y ANDEN	M	1.696,80
5,04	5,04		5.04P	TAPA EN CONCRETO E = 0,07 M EN CONCRETO DE 3000 PSI REF. 3/8 @ 0.20 MTS D=1.80 MTS	UND	202,00
6,0				**CUBIERTA**		
6,01	6,01		6.01P	S/I CUBIERTA EN LAMINA MASTER 1000	M2	775,68
6,02	6,02		6.02P	ESTRUCTURA METALICA PERFILES 120X60 GRADO 50, PINTADA CON BASE ANTICORROSIVA Y ACABADO ESMALTE SINTÉTICO B	Kg	3.003,31
7,0				**ACABADOS**		

7,01	7,01		7.01P	PLANTILLA DE PISO E=0.07 MTS EN CONCRETO 2500 PSI INCLUYE PLANTILLA PARA ANDEN	M2	775,68
8,0				**INSTALACIÓN SANITARIA**		
8,01	8,01		8.01P	PUNTO SANITARIO DE 4" INLUYE ACCESORIOS, ENCAJUELADA Y RELLENO	UND	202,00
8,02	8,02		8.02P	PUNTO SANITARIO DE 2" INLUYE ACCESORIOS, ENCAJUELADA Y RELLENO	UND	202,00
8,03	8,03		8.03P	S/I TASA SANITARIA CAMPESINA	UND	202,00
9,0				**CARPINTERÍA METÁLICA**		
9,01	9,01		9.01P	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA Y MARCO 0,80 X 2,00 MTS INCLUYE CERRADURA	UND	202,00
10,0				**PINTURA**		
10,01	10,01		10.01P	PINTURA EN VINILO TIPO 1 PARA MUROS (A 3 MANOS)	M2	6.223,17

Las especificaciones técnicas de los ítems antes descritos se encuentran previstas en el documento de especificaciones técnicas, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

2.3.1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

2.3.2.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras contratadas, de acuerdo con las especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios fijos aprobados por el interventor y el Municipio.

2. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.

3. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

4. Actualizar la programación de obra o cronograma de ejecución, y hacerlo aprobar por el Interventor.

5. Darle cumplimiento al programa de Aseguramiento de calidad aprobado por la interventoría. El contratista ejecutará y controlará los trabajos de construcción mediante el plan de gestión integral de obras que realice con base en los lineamientos del documento “DOCUMENTO BASE PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL (CALIDAD, AMBIENTE Y S&SO) EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN”.

6. Darle cumplimiento al programa de Salud Ocupacional aprobado por la interventoría.

7. Darle cumplimiento al programa de manejo ambiental aprobado por la interventoría, de conformidad con la normatividad vigente.

8. El contratista deberá llevar una memoria diaria (BITÁCORA DE OBRA) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y el Interventor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del Municipio.

9. El Contratista deberá instalar una valla informativa de acuerdo con el modelo suministrado por la Secretaria de Infraestructura Municipal.

10. El contratista deberá realizar todas las pruebas requeridas a la obra, corregirlas si es caso, hasta la entrega a satisfacción al Interventor.

11. El contratista deberá verificar que para el inicio de las obras dicho proyecto cumpla con todas las normas, licencias y permisos requeridos por las entidades Municipales, Departamentales y Nacionales.

12. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.

13. El contratista deberá contar con el apoyo de una oficina en el Departamento de Córdoba para la ejecución de la obra. Este compromiso se entenderá que cubre lo relacionado con los aspectos técnicos, legales, administrativos y contables.

14. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, actas parciales y final de obra.

15. Presentar junto con las actas parciales y final el registro fotográfico de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de las obras.

16. Durante la ejecución de las obras, el Contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de construcción, específicamente los establecidos en los estudios previos.

17. Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos.

18. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra el personal propuesto para la ejecución de los trabajos hasta la entrega de la obra a satisfacción; en caso contrario, deberá presentar la justificación valedera ante el Municipio de Montería, que aceptará o no la solicitud de reemplazo, so pena de que se le pueda aplicar la cláusula penal de apremio.

19. El CONTRATISTA se compromete a que durante el término de ejecución del contrato deberá afiliar a las personas que utilice para la ejecución del objeto contractual a salud, pensión y riesgos profesionales, de acuerdo a su programa de salud ocupacional.

20. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.

21. El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.

22. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

23. El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con gorras, carné, chaleco o prenda de vestir uniforme.

24. El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite el Interventor, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra.

25. Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas en perfecto estado de limpieza, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del Interventor.

26. Cumplir con la Ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 2820 del 5 de agosto de 2010 y las normas que las remplacen o adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental.

27. El contratista gestionará ante las autoridades competentes los permisos que requiera para la ejecución de las obras tales como: cierre temporal de vías, intervención del espacio público, poda de árboles, el costo de dichos permisos correrá por cuenta del contratista.

28. Garantizar la vinculación del 5% de mano de obra tanto calificada como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros.

29. Entregar al interventor, dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del contrato, el personal previsto en el anexo técnico y del pliego de condiciones.

30. Entregar dentro de los cinco hábiles siguientes al inicio del contrato de obra el factor de calidad ofrecido al interventor.

31. Acatar lo previsto en la RESOLUCIÓN 330 DE 2017 "Por la *cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009.*

32. Todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de obra pública, definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

"…Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".

2.5. PLAZO ESTIMADO: El plazo para la ejecución del contrato a suscribir es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.6. PREDIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES.

2.6.1 PREDIOS: Los predios en los cuales se desarrollará el proyecto, son privados y se encuentran poseídos por los beneficiarios del proyecto, de conformidad con lo previsto en la certificación de fecha 5 de junio de 2025 expedida por la junta de acción popular del corregimiento loma verde.

Para los efectos se anexa la certificación respectiva:



EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LOMA VERDE, RECONOCIDO MEDIANTE PERSONERÍA JURÍDICA CON RESOLUCIÓN No.0062 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2006, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MONTERÍA

CERTIFICA:

Que las beneficiarias relacionadas a continuación es el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA**, tienen sana posesión del lote inmueble rural y lo habitan desde hace más de 10 años.

Dicha posesión, viene siendo distribuida de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, ejerciendo ánimo de señor y dueño, sin que ninguna otra persona se haya pronunciado con igual o mayor derecho sobre el predio en mención.

#	Nombres	Apellidos	Cedula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento	Celular	Corregimiento
1	REYES SEVERINO	ACOSTA GAMEZ	1140882150	1991-07-11	3006182178	Loma Verde
2	PEDRO FIDEL	HARVEST TORDECILLA	1123904670	1985-01-13	3008382870	Loma Verde
3	MARITZA DEL CARMEN	ACOSTA TORDECILLA	50925475	1975-09-25	3006068591	Loma Verde
4	LEONARD DAVID	ALMANZA CONTRERAS	1067873461	1986-03-02	3218930268	Loma Verde
5	EDITH MARTHA	ALVAREZ BORNACO	25800629	1983-01-10	3006395132	Loma Verde
6	HUGO ENRIQUE	ALVAREZ MARTINEZ	1067093195	1983-10-01	3135899050	Loma Verde
7	DOMINGO GERMAN	ALVAREZ PEÑA	1067888474	1989-06-21	3006900884	Loma Verde
8	DIANA ROSA	ALVAREZ PEÑA	1067908201	1991-05-20	3008125480	Loma Verde
9	JOSE ALFREDO	ARANGO IBAÑO	92915858	1965-07-16	3017775514	Loma Verde
10	LUIS RAMON	ARIAS RODRIGUEZ	92915503	1947-05-30	3233917507	Loma Verde
11	YESSICA PAOLA	ARIZA ROMERO	1067881490	1994-11-24	3147800859	Loma Verde
12	ESPERANZA LUCIA	ARRIETA GONZALEZ	50915418	1965-12-25	3108135577	Loma Verde
13	JULIO CESAR	AYALA BERROCAL	9126347	1948-11-01	3247998811	Loma Verde
14	LUIS FERNANDO	BARRAGAN RAMOS	1003402839	1990-07-25	3015768578	Loma Verde
15	MANUEL FRANCISCO	BARRERA PESTANA	6878089	1955-08-06	3117585053	Loma Verde
16	ENA LUZ	BASE POLO	1067888036	1986-03-13	3107878225	Loma Verde
17	RUBIA ELENA	BAUTISTA PARVO	1064126105	1986-10-16	3013797172	Loma Verde
18	LUIS FERNANDO	BENITEZ BLANCO	1067881758	1989-02-05	3107858884	Loma Verde



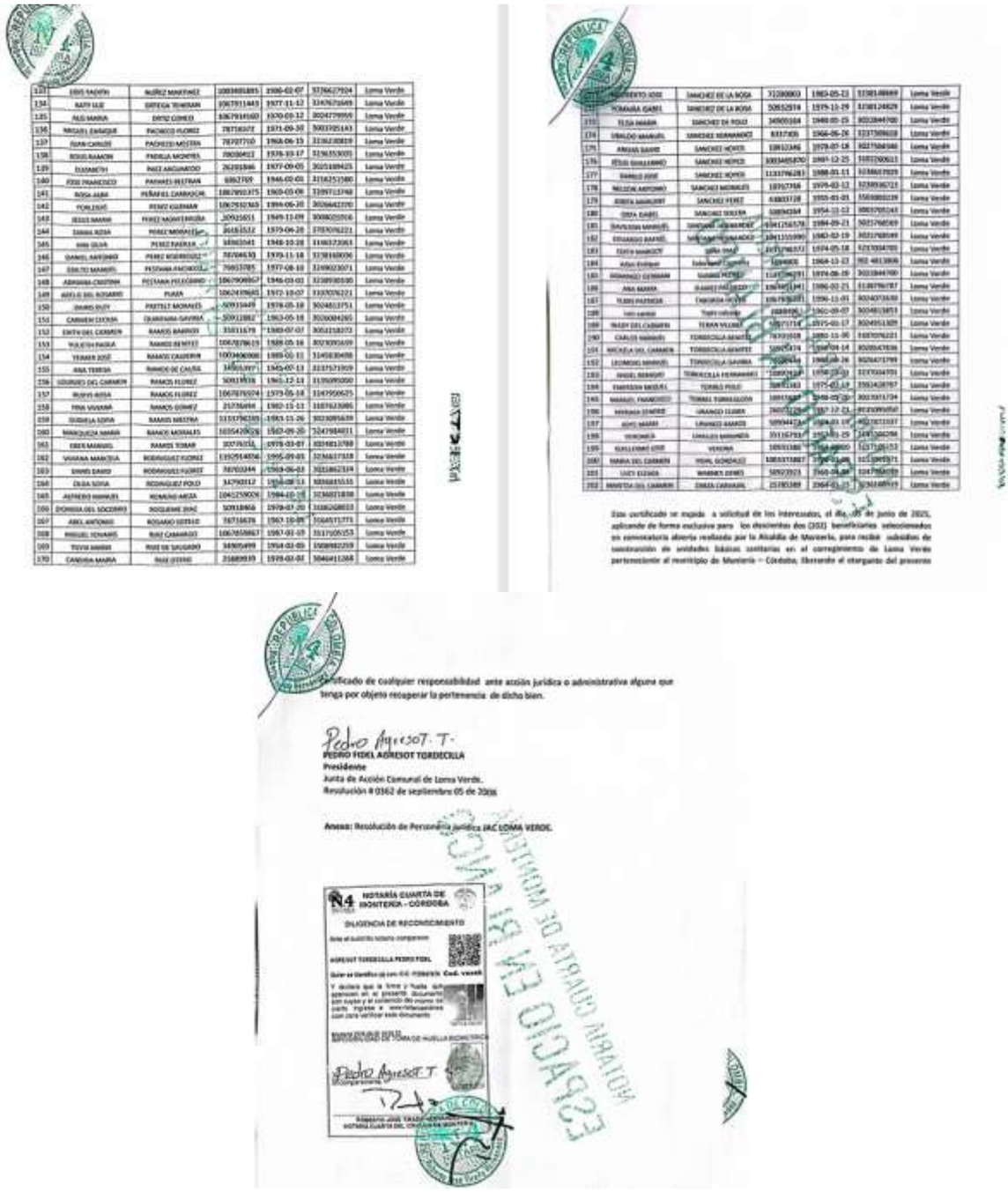
19	EMILIA GERTRUDIS	BENITEZ MENDOZA	34980702	1949-03-24	3004207378	Loma Verde
20	LUDIVIA	BENITEZ RAMOS	26203238	1982-08-10	3028036281	Loma Verde
21	FERNANDO MANUEL	BENITEZ RAMOS	10900883	1962-05-30	3028594706	Loma Verde
22	FLOR MARIA	BENITEZ RAMOS	50923902	1964-04-02	3236449474	Loma Verde
23	MANUEL ANTONIO	BENITEZ RAMOS	78712687	1967-12-21	3238930330	Loma Verde
24	YHARET MANUEL	BENITEZ VILLALBA	92330096	1973-07-26	3504159377	Loma Verde
25	LOURDES MARIA	BERNO ARRIETA	1067876353	1975-08-28	3003463064	Loma Verde
26	RUBEN DARIO	BOHORQUEZ MORALES	1067907947	1988-05-30	3028510479	Loma Verde
27	SANTANDER ENRIQUE	BORJA CEDEÑA	78690460	1964-03-17	3145527708	Loma Verde
28	DANIEL	BRAN RODRIGUEZ	74359784	1976-12-20	3003598835	Loma Verde
29	EMILIA ROSA	BUELVAS MERCADO	34980290	1973-08-05	3236073758	Loma Verde
30	JOSE TOMAS	BURGOS GOMEZ	6864263	1951-03-15	3207117809	Loma Verde
31	ELVITES DARIO	BURGOS MEZA	15647718	1979-11-29	3025185727	Loma Verde
32	JOSE MANUEL	BURGOS SANCHEZ	91003467	1977-12-14	3207117809	Loma Verde
33	NIMER	Cabrera SANCHEZ	1259485059	1997-01-04	3117109113	Loma Verde
34	PEDRO JOSE	CALDERA CALE	78704771	1955-06-07	3024803898	Loma Verde
35	EDILBERTO MANUEL	CALDERIN GOMEZ	6892038	1962-08-22	3025768163	Loma Verde
36	EVARISTO MANUEL	CAMARGO MARTINEZ	78030941	1963-02-09	3205755245	Loma Verde
37	ARCADIO JOSE	CANO GONZALEZ	78690110	1967-05-12	3105076121	Loma Verde
38	LUIS ALFONSO	CARMONA HERNANDEZ	6880813	1957-08-02	3118295947	Loma Verde
39	LEIDY DIANA	CARVAJAL MEDRANO	1067727758	1993-03-05	3237263197	Loma Verde
40	YUE ELENA	CASTAÑO BUELVAS	50923855	1969-07-08	3236627934	Loma Verde
41	JUAN FRANCISCO	CASTAÑO SUAREZ	71937819	1958-12-30	3237309618	Loma Verde
42	ANYI MARCELA	CASTRO GALARCIO	1067876860	1998-04-21	3157205794	Loma Verde
43	LEICY STELLA	CAUCK SANCHEZ	50921351	1980-08-02	3028601618	Loma Verde
44	ELIO FRANCISCO	CAUCK SANCHEZ	78140554	1973-12-05	3016871709	Loma Verde
45	ANERI LUZ	CAUSIL AGRESOTH	1233943213	1998-10-26	3028142803	Loma Verde
46	PEDRO PABLO	CAUSIL ALMANZA	3099597	1946-05-13	3025476904	Loma Verde
47	FELICIA DEL CARMEN	CAUSIL HERNANDEZ	50918914	1965-04-08	3003705143	Loma Verde
48	ROSAL EMITH	CAUSIL HERNANDEZ	50921569	1973-05-25	3028383070	Loma Verde
49	EDILMA JOSE	CAUSIL RAMOS	78706351	1966-03-07	3233717819	Loma Verde
50	EVER LUIS	CAUSIL SANCHEZ	13768853	1988-12-13	3015185670	Loma Verde
51	RALEIH STELLA	CAUSIL SANCHEZ	50571011	1970-05-20	3206836325	Loma Verde
52	EDWIN MANUEL	CAUSIL SUAREZ	98388274	1977-03-28	3207117809	Loma Verde
53	ANA ISABEL	CEDEÑO	50916355	1963-04-12	3506102346	Loma Verde
54	YESICA YULIETH	CHANCHIBO ARTEAGA	1133738202	1997-06-14	3502426815	Loma Verde
55	OLIVA LUCIA	CHANCHIBO ARTEAGA	50908802	1974-12-13	3024811764	Loma Verde
56	ANGIE PAOLA	CHAVES GALLEGO	1003909491	2001-04-19	3042489523	Loma Verde



57	EMANE FRANCISCO	CONTRERAS OVIEDO	18783088	1977-04-26	3135099090	Loma Verde
58	JUSTINIANO MIGUEL	CORONADO PADILLA	71074820	1962-08-06	3502418767	Loma Verde
59	FLOR MARIA	DIAZ BUELVAS	1067940000	1981-05-05	3237034705	Loma Verde
60	ROBERT ENRIQUE	DIAZ MEDINA	78701428	1969-01-24	3028383000	Loma Verde
61	LUIS ALBERTO	DIAZ MEDINA	78053264	1963-02-18	3117103153	Loma Verde
62	DIONICIO MANUEL	DIAZ MERCADO	6861630	1946-04-08	3135197218	Loma Verde
63	AYDA LUZANA	DIAZ RAMOS	50934331	1969-06-16	3248170285	Loma Verde
64	MARIANA DEL SOCORRO	DIAZ RAMOS	50908337	1963-05-29	3025955582	Loma Verde
65	TERESITA	DORADO GARNAUTH	25734055	1952-07-18	3015134564	Loma Verde
66	LUZ MARY	DURANGO JUAREZ	39150180	1959-03-25	3117103153	Loma Verde
67	MYRIAM DEL SOCORRO	ESPAÑEL MENDOZA	25872094	1961-09-08	3015009408	Loma Verde
68	JOHARY DE JESUS	ESPITIA BUITRAGO	1067917103	1984-01-15	3173087867	Loma Verde
69	FELIPE ALBERTO	FLORES CONTRERAS	78715757	1972-03-16	3219731570	Loma Verde
70	EDINSON MANUEL	FUENTES MATEA	18783005	1980-12-16	3508982209	Loma Verde
71	MIRIAM DEL CARMEN	Fuentes MACIAS	25878794	1965-11-01	3028047761	Loma Verde
72	CARGILARIO JOSE	GALARCIO ROMERO	10730488	1946-08-24	3507076215	Loma Verde
73	DIANA YOHEMI	GALARCIO ROMERO	1113796319	1992-10-23	3219126582	Loma Verde
74	NELSON ENRIQUE	GRANADA MONTERROSA	78749188	1973-05-05	3236170573	Loma Verde
75	JOSE MIGUEL	GARCES MARTIN	50928080	1963-12-31	3012768569	Loma Verde
76	NEVIS SOFIA	GARCIA MORA	1067940562	1985-07-18	3235034705	Loma Verde
77	EMILIANO MIGUEL	GENES COCCOZ	1140898	1977-11-14	3138882369	Loma Verde
78	YULIS YULIETH	GOMEZ ARRIETA	1035341870	1997-03-24	3017852070	Loma Verde
79	ANGELA SOFIA	GOMEZ HERNANDEZ	1073810078	1998-04-10	3133101889	Loma Verde
80	NELLY EDITH	GOMEZ HOYOS	50921388	1971-04-10	3145750207	Loma Verde
81	ALBERTO JOSE	GOMEZ PAJOS	92128696	1974-02-09	3508504915	Loma Verde
82	ENA ROSA	GOMEZ POLO	34949073	1955-07-29	9037705163	Loma Verde
83	LUZ BERY	GOMEZ REYES	50923178	1980-05-30	3125955850	Loma Verde
84	PEDRO JOSE	HENDALEZ DIAZ	1191207058	1984-07-16	3113635835	Loma Verde
85	FREDY ARTURO	HERNANDEZ BECERRA	11009742	1975-05-15	3026250777	Loma Verde
86	ELVIA JOSEFA	HERNANDEZ ESPITIA	1003956097	1986-06-28	3015915333	Loma Verde
87	LEIDIS JANETH	HERNANDEZ VILLAMIZAR	1090113263	1991-11-17	3236686535	Loma Verde
88	ERMIRA DEL CARMEN	HOYOS CONTRERAS	25776826	1953-02-03	3135873171	Loma Verde
89	EMILIS SOFIA	HOYOS CONTRERAS	1073812664	1993-06-19	3215300081	Loma Verde
90	LINCOLN ALFREDO	HOYOS MARTINEZ	92895701	1984-08-06	3238617684	Loma Verde
91	YULI ANA	LARA QUIROGA	1003905828	2000-11-23	3025385670	Loma Verde
92	CLAUDET DEL CARMEN	LOPEZ MENDOZA	1064988347	1974-11-28	3042368760	Loma Verde
93	ENA YURANI	LOPEZ MARTINEZ	1067913981	1992-05-26	3506125888	Loma Verde
94	JORGE LUIS	LUNA HERNANDEZ	1091286882	1992-12-26	3236627904	Loma Verde



95	JOSE DANIEL	LUNA HERNANDEZ	1067940822	1994-03-07	3003700143	Loma Verde
96	ENA LUZ	LUNA SOÑA	1233948406	1998-11-15	3235536231	Loma Verde
97	LUIS HERNANDO	MACEA PEREZ	1067856983	1982-05-28	3028383070	Loma Verde
98	DAMARIS ISABEL	MACEA PEREZ	50923478	1978-03-18	3207572943	Loma Verde
99	DORIS DEL CARMEN	MACHADO RAMOS	50894233	1966-03-06	3218617684	Loma Verde
100	LEIDYS DEL CARMEN	MARQUEZ MARCOS	1067839148	1988-07-17	3233921083	Loma Verde
101	IVAN JOSE	MARQUEZ MARCOS	1110796375	1981-06-26	3127689999	Loma Verde
102	LUIS JOSE	MARTINEZ BELLO	92915779	1954-12-16	3028047763	Loma Verde
103	MARIA JOSE	MARTINEZ BORJA	1062916174	2002-01-27	3008257248	Loma Verde
104	ROBERTO ENRIQUE	MARTINEZ DE LA BARRERA	11082822	1978-02-04	3015670907	Loma Verde
105	MARIELA ISABEL	MARTINEZ OSPINA	34965488	1966-07-05	3215034709	Loma Verde
106	LAURIS LORENA	MARQUEZ MORANTA	1067916970	1991-10-12	3505428915	Loma Verde
107	ENA LUZ	MARTINEZ GONZALEZ	1067910459	1978-05-20	3113639035	Loma Verde
108	MARIA ELENA	MARTINEZ PAEZ	50785539	1975-05-31	3018525480	Loma Verde
109	ANA SOFIA	MARTINEZ RAMOS	34987977	1961-09-06	3116882250	Loma Verde
110	MARELIS	MARTINEZ TEPES	1064826116	1982-03-19	3004697790	Loma Verde
111	MANUEL DEL CRISTO	MEDINA TORRECILLA	6887736	1961-05-06	3003785143	Loma Verde
112	CARMEN JACINTA	MELENDEZ CARRILLO	45764403	1964-03-16	3023628547	Loma Verde
113	MARIA MARGARITA	MELENDEZ DAZA	1003996081	1989-03-27	3028547836	Loma Verde
114	MOISES MIGUEL	MELENDEZ DAZA	1002295081	1993-05-18	3243248886	Loma Verde
115	JOSE JOAQUIN	MENDEZ FLOREZ	92936247	1979-07-30	3125928386	Loma Verde
116	MANUEL MIGUEL	MENDOZA QUIROGA	6325055	1950-01-30	3238314181	Loma Verde
117	OMAR ANTONIO	MENDOZA MORALES	8057151	1961-06-09	3136637029	Loma Verde
118	EDGAR LUIS	MERCADO CASTILLO	78705068	1970-12-09	3023699639	Loma Verde
119	ALAIN JOSE	MERCADO DAMACIA	1002977253	1983-07-06	3136037761	Loma Verde
120	LUIS MANUEL	MESTRA AYALA	78705511	1968-02-27	3108047761	Loma Verde
121	YENIS YANETH	MESTRA PORTILLO	1003716947	1986-09-16	3028640947	Loma Verde
122	MARIS MIGUEL	MESTRA SOLANO	8174605	1965-05-06	3127302443	Loma Verde
123	CARLOS ANTONIO	MEZA MORALES	92703126	1981-01-04	3505112808	Loma Verde
124	EMME LUIS	MIRANDA CALDEL	92672814	1979-09-13	3138278947	Loma Verde
125	NELLA SOFIA	MIRANDA DE VASQUEZ	34977717	1959-08-22	3015185679	Loma Verde
126	JOSE ALFREDO	MOLINA LOPEZ	8045177	1951-03-13	3205991639	Loma Verde
127	LUIS ENRIQUE	MONETTE AYALA	78705903	1968-02-16	3015137325	Loma Verde
128	GLORIA MARIBEL	MORALES CANO	50923466	1965-12-16	3015957150	Loma Verde
129	RAFAEL EMIRO	MORALES PESTANA	6894203	1964-08-07	3143304705	Loma Verde
130	EMITH DEL SOCORRO	NUÑEZ HERNANDEZ	25768899	1960-04-09	3236230819	Loma Verde
131	LEIDIS YANETH	NUÑEZ MARTINEZ	1003955895	1986-02-07	3236230819	Loma Verde
132	SHILVIS	NUÑEZ MARTINEZ	1003767049	1987-04-03	3107937197	Loma Verde



Que a su turno, se cuenta con certificado expedido por la inspectora de policia rural zona 3, cual se anexa a continuación:



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE MONTERIA
SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCION TERCERA DE POLICIA RURAL ZONA I
LORIA VERDE –PUEBLO BUJO

Pág 1 de 1

Montería, (Córdoba) 05 de junio de 2025

DE CONOCIMIENTO -VISADO -EXPEDICION DE SANA POSESIÓN

La suscrita, **YERSENIS MEREDITH PÉREZ BELTRÁN** mayor de edad, en mi calidad de **INSPECTORA TERCERA DE POLICIA RURAL ZONA I**, Corregimientos de **LORIA VERDE –PUEBLO BUJO**, jurisdicción del Municipio de Montería, en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 204 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), y en atención a la solicitud presentada por el señor **PEDRO FIDEL AGRESOT TORDECILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.567.670, me permito **CERTIFICAR**

Que, según constancia emitida y aportada por el señor **PEDRO FIDEL AGRESOT TORDECILLA**, Presidente de la Junta de Acción Comunal del Corregimiento Loma Verde, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.567.676, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del corregimiento antes mencionado, quien deja constancia de la certificación emitida en el marco de sus funciones legales y administrativas, documento expedido y autenticado el día 05 de junio de 2025 ante la Notaria Cuarta de Montería Córdoba, en donde se reconoce la sana posesión de los bienes inmueble rurales habitados por los certificados por un periodo de más de diez (10) años a nombre y número de identificación de doscientas dos (202) personas, relacionadas en el documento aportado contenido en diez (10) folios, relacionando Nombre completo del interesado, con cédula de ciudadanía, fecha de nacimiento y abonado telefónico.

#	Nombres	Apellidos	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento	Celular	Corregimiento
1	REYES SEGUNDO	AGRESOT CHAMAT	1143845789	1961-07-11	3008150776	Loma Verde
2	PEDRO FIDEL	AGRESOT TORDECILLA	1129567676	1998-01-15	3008368979	Loma Verde
3	MARYOLA DEL CARMEN	AGRESOT TORDECILLA MANANA	50925475	1975-04-22	3008364691	Loma Verde
4	LEONARD DAVID	ALVAREZ CONTRERAS	1067853466	1995-01-02	3136553089	Loma Verde
5	EDITH MARTINA	ALVAREZ DONADO	30858424	1963-01-10	3008395132	Loma Verde
6	ALEJO ENRIQUE	ALVAREZ MARTINEZ	1067867266	1992-11-01	3126569592	Loma Verde
7	EDWARDO GERMAN	ALVAREZ PEÑA	1067866076	1990-06-21	3008369844	Loma Verde
8	DILMA ROSA	ALVAREZ PEÑA	1067868197	1991-05-20	3008825490	Loma Verde
9	JOSE ALFREDO	APARICIO BRAVO	1091	1963-07-15	3007773134	Loma Verde
10	LUIS RAMON	ANGEL RODRIGUEZ	1091	1961-06-30	3013911701	Loma Verde
11	YESSICA PAOLA	ARIZAL ROMERO	1003830139	1994-10-24	3136760004	Loma Verde
12	EDITH MARIA LUCIA	ARNETO GONZALES	30913418	1965-12-20	3126113327	Loma Verde
13	JULIO CESAR	AYALA BERRIOLAL	9326181	1968-11-05	3147966011	Loma Verde
14	LUIS FERNANDO	BARRAGAN RAMOS	1003468823	1999-07-15	3022756770	Loma Verde
15	MANUEL FRANCISCO	BARRERA PESTANA	9378364	1958-09-06	3117285743	Loma Verde
16	EVA LUZ	BAZA POLO	1067849709	1990-10-13	3107337021	Loma Verde
17	NUBIA ELENA	BAYUETA BRAVO	1042281151	1999-10-14	3003787173	Loma Verde
18	LUIS FERNANDO	BENITEZ BLANCO	1067847730	1998-02-05	3222000058	Loma Verde
19	EMILIA DEL PILAR	BENITEZ MENDOZA	34948752	1956-05-24	3004837319	Loma Verde
20	LUCRECIA	BENITEZ RAMOS	34933259	1962-06-15	3225629230	Loma Verde
21	FERNANDO MANUEL	BENITEZ RAMOS	1048089	1982-05-30	3016594218	Loma Verde
22	FLOR MARIA	BENITEZ RAMOS	34933253	1964-04-02	3234144574	Loma Verde
23	MANUEL ANTONIO	BENITEZ RAMOS	78713887	1957-12-27	3234845330	Loma Verde
24	DANIEL MANUEL	BENITEZ VILLALBA	9918786	1972-07-06	3147966011	Loma Verde

CamScanner
Powered by CamScanner



CamScanner
Powered by CamScanner



CamScanner
Powered by CamScanner



CamScanner
Powered by CamScanner



Que, de acuerdo con lo manifestado por la comunidad y su representante comunal, los posesionarios han ejercido la tenencia del inmueble con respecto a la convivencia ciudadana, sin generar afectaciones a la seguridad ni al entorno vecinal, conforme lo establecido la Ley 1801 de 2016. Específicamente se indicó en el documento aportado que *"Dicha posesión, viene siendo disfrutada de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, ejerciendo ánimo de señor y dueño, sin que ninguna otra persona se haya con igual o mayor derecho sobre el predio en mención."*

De manera que, la presente certificación tiene fines exclusivamente administrativos de visado y acreditación de conocimiento por este despacho frente a la expedición de la certificación realizada por el presidente de la Junta de Acción Comunal el día **06/06/2025** y aportada como prueba ante la suscrita funcionaria, para que sea presentada con fines de beneficios del proyecto denominado "***CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.***"

Vale la pena aclarar qué, este documento no constituye prueba de título de propiedad ni otorga derechos reales y legales sobre el derecho de dominio de los predios objeto de posesión. Así mismo, no podrá ser utilizado como prueba en procesos judiciales.

* Subrayado y cursiva nuestra.

CamScanner
Powered by CamScanner



administrativos o de reclamación distintos a la finalidad específica por la cual fue emitida la constancia original por parte del presidente de la Junta de Acción Comunal y el visado de este despacho, esto es, la constatación de la tenencia y pacífica posesión en el marco de la convivencia ciudadana y en beneficio de proyecto social antes mencionado.

Su alcance se limita estrictamente a efectos informativos y de constancia comunitaria dentro de la jurisdicción del corregimiento para efectos del desarrollo del proyecto antes relacionado, en el marco de programas de saneamiento básico y salud pública, dirigido a la Alcaldía Municipal de Montería, de toda responsabilidad ante cualquier proceso que tenga por objeto recuperar la posesión de los bienes.

Este certificado al no constituir título de propiedad no implica reconocimiento o validación del derecho real de dominio sobre el predio. El contenido del presente documento se basa en la manifestación voluntaria de los solicitantes y en la verificación de la posesión física que hiciere el presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Loma verde señor **PEDRO FIDEL AGRESOT TORDECILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.567.675, sin que ello comprometa su responsabilidad legal y la del funcionario que suscribe el presente documento.

En consecuencia, la Administración Municipal y la suscrita funcionaria no asumen responsabilidad civil, penal, disciplinaria o administrativa por el uso indebido del certificado emitido por la autoridad Comunal, incluyos el presente certificado, ni por las declaraciones contenidas en ellos, que sean falsas, inexactas o incompletas. La veracidad de la información es responsabilidad exclusiva de los solicitantes y declarantes y se reconocen hechos bajo la gravedad de Juramento ante el señor presidente de la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Loma Verde.

Se expide en la Inspección Tercera de Policía Rural de Montería Córdoba, a los cinco (05) días del mes de junio del año 2025.

YERSENIS MEREDITH PEREZ BALTRAN
INSPECTOR DE POLICÍA RURAL – ZONA 3
Loma Verde-Pueblo Bujo

CamScanner
Powered by CamScanner

2.6.2. LICENCIAS: Atendiendo la naturaleza del objeto y el tipo de contrato a celebrar no se requiere licencia de construcción para la ejecución contractual de acuerdo a la certificación emitida por el secretario de planeación municipal, así:

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CERTIFICA

Qué las reparaciones locativas contempladas dentro del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA**", no requieren licencia de construcción, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.10 del decreto 1077 de 2015, el cual dispone:

> **Artículo 2.2.6.1.1.10 Reparaciones Locativas.** *"No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas."*

Esta certificación se expide a solicitud del peticionario a los once (11) días del mes de junio del año 2025.

Firmado digitalmente por JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ

JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario de Planeación Municipal.

Proyectó: Tulio Herazo G – Contratista SPM
Revisó Técnicamente: Claudia Perdomo – Contratista SPM
Revisó: Gilberto Gil Betruz – Arquitecto Coordinador POT

Carrera 1w No. 32ª – 49 Centro Verde / 7910720 / Montería, Córdoba
splaneacion@monteria.gov.co

2.6.3. PERMISOS: Atendiendo la naturaleza del objeto y el tipo de contrato a celebrar no se requiere ningún tipo de permiso para la ejecución contractual, de acuerdo a la certificación emitida por la secretaria de infraestructura municipal, así:

Alcaldía de
MONTERÍA

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO

Que para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA"**, no es necesario tramitar permisos de aprovechamiento forestal y ocupación de cauce ante la Corporación autónoma regional de los Valles del Sinú y San Jorge (CVS), debido a que el proyecto en mención no presenta vegetación arbórea con diámetros superiores a 10 cm y tampoco es necesario la intervención de algún cauce, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal".

Para la constancia se firma a los 12 días del mes de junio de 2025.

Firmado digitalmente por IRIS SPATH CAMAÑO

IRIS SPATH CAMAÑO
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Montería

Firmado digitalmente por INGRID SOFIA MORALES AVILA

INGRID MORALES ÁVILA
Gerente de proyectos

Proyectado por: Juan Andrés Martínez– Contratista SIM

2.6.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: El alcalde del Municipio de Montería cuenta con facultades para contratar, de acuerdo a la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993.

2.6.5. AUTORIZACION VIGENCIAS FUTURAS: Se cuenta con Acuerdo de vigencias futuras No. 005 del 29 de mayo de 2025 expedido por el Concejo Municipal de Montería, por medio del cual autorizó al alcalde municipal comprometer vigencias futuras ordinarias con el fin de garantizar el desarrollo de los proyectos de inversión de los cuales cuentan con el cien por ciento (100%) de la apropiación presupuestal en la vigencia 2025, sin embrago debido al plazo de ejecución, la recepción de los bienes y servicios tendrá lugar hasta la vigencia 2026.

Entre los proyectos autorizados, se encuentra el denominado: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA", como se evidencia a continuación:

3. CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

	PROYECTO	BANCO DE PROYECTOS	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR APROPIADO VIGENCIA 2025	CDP	% VIGENCIA 2025	VIGENCIAS DE EJECUCIÓN
1	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	BANCO DE PROYECTOS No. 012-2025 CÓDIGO BPIN: 202500000008652	$ 3.171.002.291,00	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$ 3.171.002.291,00	25001429	100%	Hasta Vigencia 2026
2	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA		$ 222.339.235,00	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$ 222.339.235,00	25001430	100%	
	VALOR TOTAL PROYECTO		$3.393.341.526,00		$3.393.341.526,00			

Nota: Hace parte integral del presente documento, el Acuerdo de vigencias futuras No. 005 del 29 de mayo de 2025 expedido por el Concejo Municipal de Montería.

2.6.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO:

1. Diseño fachada unidad sanitaria
2. Diseño planta caseta y pozo séptico
3. Diseño corte séptico

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Esta contratación se hará a través de la modalidad de Licitación Pública, toda vez que el valor del contrato a celebrar excede el valor de la menor cuantía establecida por el Municipio.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La presente modalidad se escoge con fundamento en las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) ***1)*** *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)".*

Considerando, que el objeto del contrato a celebrar no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, esta selección se hará por licitación pública.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS.

4.1. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor estimado del contrato se ha previsto en la suma de TRES MIL CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.170.994.155,00) Incluidos revisión y validación de diseños, PGIO, y AIU.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Para establecer el presupuesto oficial del proceso se tuvo en cuenta los componentes, ítems, actividades y cantidades requeridas para la ejecución de las obras.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de obra de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades requeridas. De igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un análisis detallado de todas las actividades a ejecutar y los APU.

El presupuesto oficial se encuentra contenido en el Formulario 1, el cual hace parte integral del presente estudio en el Formulario 1 – Formulario de presupuesto.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para respaldar el compromiso derivado de este Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado Disponibilidad Presupuestal
25001429	08 mayo 2025	$3.171.002.291,00

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	25001743
CDP No.	25001429
jueves 08 mayo 2025	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2025 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.3.2.02.02.005.44	Construcción y servicios de la construcción	1.2.4.6.00 - SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	4003044		$ 3.171.002.291,00	$ 3.393.360.357,00
				Totales...	$ 3.171.002.291,00	$ 3.393.360.357,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: TRES MIL CIENTO SETENTA y UN MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA y UNO Pesos

El certificado No. 25001429 se emite en Monteria el dia jueves 08 de mayo de 2025 como requisito previo a:

CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Dairo Hoyos Bedoya

Profesional Especializado

4.4. FORMA DE PAGO: El Municipio de Montería pagará el valor del presente contrato por el sistema de precios unitarios. No tiene previsto la entrega de anticipo y el imprevisto establecido para este contrato es del 1%.

La entidad no ha previsto la entrega de anticipo, toda vez que de acuerdo a los indicadores financieros que estipulan la matriz 3 de los pliegos tipo, el contratista debe contar con capacidad financiera que le permita solventar los gastos iniciales de ejecución de obra hasta en un 10%, tiempo en el cual podrá presentar acta parcial.

Se previó un imprevisto del 1%, para sufragar los costos o gastos menores de la obra no previstos en el contrato, que no tienen un valor contractual asignado pero que son normales del negocio, lo cual no da lugar a solicitar indemnización a la entidad contratante y que deben ser asumidos por el contratista con cargo a este rubro.

Por lo anterior, la forma de pago se ha establecido de la siguiente manera:

La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior hasta el 95 % del valor del Contrato. El 5 % restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es a precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

5.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el formulario 1. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el formulario 1.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

5.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.1.4. del pliego de condiciones.

5.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\mathrm{X_B}} = \frac{(\mathrm{V_{min}} + \overline{\mathrm{X}})}{2}$$

Donde:

- $\mathrm{V_{min}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{\mathrm{X}}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\mathrm{X_B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{\mathrm{X_B}}$: Es la media aritmética baja.
- $\mathrm{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad;	19
Total	19

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

5.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

No aplica.

5.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

No aplica

5.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará 19 puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan

de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 20/05/2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo

2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082

de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.5. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA "OCCRE"

No aplica

5.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA:

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona

jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el

plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus

integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al

menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1.- GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MONTERÍA identificado con NIT No. 800096734-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2.- GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

El contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE MONTERÍA, una garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MONTERÍA identificado con NIT No. 800096734-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los

eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MONTERÍA identificado con NIT No. 800096734-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Trescientos (300) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MONTERÍA identificado con NIT No. 800096734-1
Amparos	

Característica	Condición
	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	APLICA EXCEPCION No. 38 *"LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN"*	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO

Israel	SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	N/A	N/A	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. INTERVENTORÍA:

La Interventoría será contratada con una persona natural, jurídica o proponente plural de forma externa. Lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza, la complejidad y la extensión de las obras a contratar.

Para constancia se firma en Montería a los trece (13) días del mes de junio de 2025.

Atentamente,

Firmado digitalmente por IRIS SPATH CAMAÑO

IRIS SPATH CAMAÑO
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Montería

Firmado digitalmente por INGRID SOFIA MORALES AVILA

INGRID MORALES AVILA
Gerente de Proyectos

Proyectó jurídicamente: ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S. - ASESORES EXTERNOS.